

REGLAMENTOS MUNICIPALES



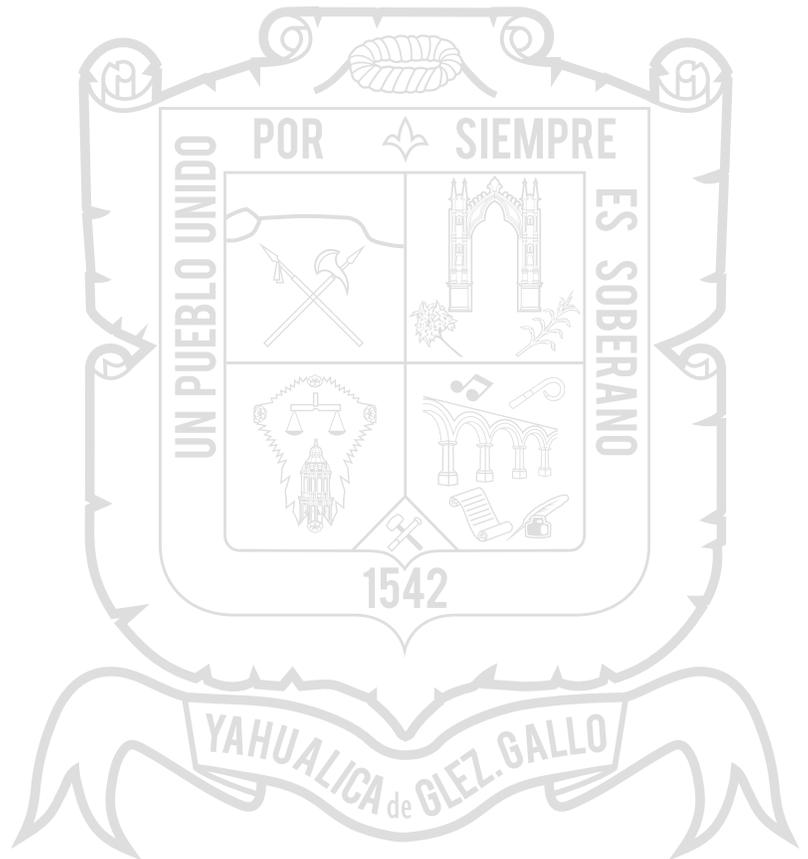
REGLAMENTO
DE LAS COMISIONES Y
SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA
DE GONZALEZ GALLO, JALISCO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahualica.gob.mx

Yahualica de González Gallo, Jalisco.



REGLAMENTO DE LAS COMISIONES Y SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

APARTADO GENERAL

TITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

El presente reglamento del municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco es de orden público e interés social, expidiéndose conforme al artículo 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 al 33, 37 fracción II, y 40 fracción II de la ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado Jalisco.

Artículo 2.-

Este reglamento tiene por objeto regular las sesiones y comisiones del ayuntamiento.

Artículo 3.-

Corresponde aplicar este reglamento a:

I.- Ayuntamiento.

II.- Regidores.

III.- Presidente municipal.

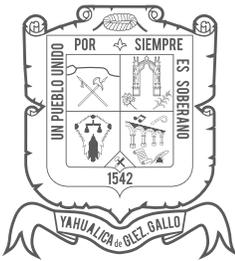
IV.- Secretario general de gobierno municipal.

Artículo 4.-

El espacio de aplicación territorial de este cuerpo de normas será en el municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco y estará sujeto a su contenido los regidores y el ayuntamiento.

Artículo 5.-

Lo no previsto en el presente reglamento se resolverá aplicando supletoriamente los acuerdos emanados de las sesiones del ayuntamiento y las disposiciones de observancia general emitidas por las autoridades competentes.



REGLAMENTO
DE LAS COMISIONES Y
SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA
DE GONZALEZ GALLO, JALISCO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahualica.gob.mx

APARTADO SEGUNDO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO

Artículo 6.-

El presente apartado tiene por objeto regular el funcionamiento interno de las sesiones y comisiones del Ayuntamiento.

TITULO SEGUNDO

DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES Y COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7.-

Para resolver los asuntos de intereses común que le corresponden, el ayuntamiento celebrara sesiones a través de las cuales, podrá tomar decisiones vía dictámenes o acuerdos del mismo órgano, sobre las políticas generales de promoción del desarrollo y bienestar social de la población del municipio.

Artículo 8.-

Las sesiones serán convocadas por el Presidente Municipal por medio de la Secretaria General, citando con oficio y acuse de recibo a los regidores con un plazo de anticipación de 48 horas anteriores a la sesión y se integrara por la mayoría de los regidores que lo formen en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado.

Artículo 9.-

Las sesiones se celebraran con forme a la convocatoria en el salón del Ayuntamiento y cuando el caso lo requiera, en el lugar que previamente se elija para ello.

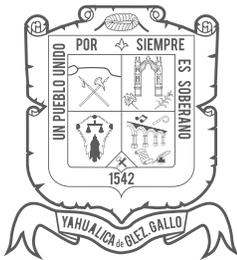
Artículo 10.-

Con forme a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Estado, las sesiones podrán tener el carácter de:

I.- Ordinarias.

II.- Extraordinarias, y

III.- Solemnes.



REGLAMENTO
DE LAS COMISIONES Y
SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA
DE GONZALEZ GALLO, JALISCO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahualica.gob.mx

Artículo 11.-

La Secretaria general verificara la asistencia de los regidores y habiendo quórum, para cual se requiere la mitad más uno de los integrantes de ayuntamiento, lo comunicara al Presidente Municipal a efectos que se declara instalada la sesión.

Artículo 12.-

Con fundamento al artículo 31 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado, se reglamenta la forma, periodicidad, ceremonia y demás asuntos que tenga que ver con el desarrollo de las sesiones.

Artículo 13.-

En las sesiones Ordinarias, se maneja preferentemente el siguiente **ORDEN DEL DIA:**

- I.-** Lectura, discusión y en su caso la aprobación del acta de la sesión anterior.
- II.-** Asuntos o propuestas presentadas por las comisiones del ayuntamiento.
- III.-** Lectura, discusión y en su caso la aprobación de dictámenes.
- IV.-** Asuntos varios.

Artículo 14.-

Cuando se trate de sesiones extraordinarias o solemnes, las mismas se avocaran exclusivamente a desahogar el asunto para que fueran avocadas.

Artículo 15.-

Las sesiones ordinarias se llevaran a cabo cada lunes primero de cada mes a las 16:00 horas y en caso de haber mas sesiones ordinarias por mes se citará conforme a este reglamento.

Artículo 16.-

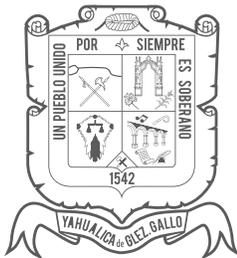
Las comisiones serán unipersonales y colegiadas.

Artículo 17.-

Las funciones, atribución y facultad de los regidores son de carácter normativo, de promoción, vigilancia y supervisión de la administración, y la función de ejecutiva al Presidente Municipal en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado y al ayuntamiento la función resolutive.

Artículo 18.-

El Ayuntamiento podrá invitar a cualquier funcionario de la administración municipal a comparecer cuando se discuta algún asunto de su competencia, siempre que así lo requiera la mayoría de los integrantes.



REGLAMENTO
DE LAS COMISIONES Y
SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA
DE GONZALEZ GALLO, JALISCO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahualica.gob.mx

Artículo 19.-

Una propuesta que haya sido votada por el ayuntamiento en sesión, de forma negativa, podrá ser nuevamente solicitada para su aprobación hasta pasado seis meses de haberse negado.

Artículo 20.-

El ayuntamiento entrante en su primera sesión conforme al artículo 56 de la ley del Gobierno y la Administración Pública municipal del estado de Jalisco, convocara a los habitantes del municipio para que se registren a desempeñar el cargo de Juez Municipal, mismo que será nombrado por mayoría simple en sesión del ayuntamiento, de acuerdo a los inscritos y que cumplan con los requisitos de ley. Se nombrara un secretario del Juez Municipal por designación del Presidente Municipal.

Artículo 21.-

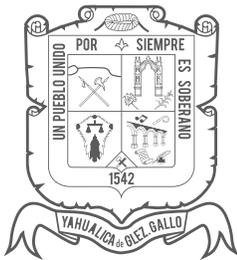
Las sesiones serán públicas, cuando el público asistente no guarde el orden debido el Presidente Municipal podrá hacer uso del auxilio de la fuerza pública, para desalojar el recinto donde se celebre la sesión del ayuntamiento.

Artículo 22.-

El público asistente a las sesiones del ayuntamiento podrá portar cámaras de video o fotografía y aparatos de grabación de voz, siempre y cuando otorgue permiso la Secretaria General previa solicitud por escrito.

Artículo 23.-

El Presidente Municipal entrante en la primera sesión del ayuntamiento a propuesta de él, designara las comisiones a los regidores, encargado de la Hacienda Pública y Secretario General.



REGLAMENTO
DE LAS COMISIONES Y
SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA
DE GONZALEZ GALLO, JALISCO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahuahlica.gob.mx

Yahuahlica de González Gallo, Jalisco.

CAPITULO SEGUNDO **COMISIONES**

Artículo 24.-

Las disposiciones de este capítulo rigen la integración y funcionamiento de las comisiones permanentes o transitorias, nombradas en los términos de la Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal.

Artículo 25.-

Para estudiar, examinar y proponer alternativas de soluciones a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del ayuntamiento, este órgano organizara las comisiones permanentes o transitorias, cuyos desempeños serán siempre colegiadas y unipersonales.

Artículo 26.-

Los regidores o regidores encargados de sus comisiones, serán los únicos que pueden presentar proyectos o propuestas en sus comisiones correspondientes, para su dictamen o aprobación.

Artículo 27.-

Los proyectos o propuestas, que presenten los regidores comisionados, deberán hacerlo por escrito con una anticipación de 72 horas antes de la sesión del ayuntamiento, por conducto de la Secretaria General.

Artículo 28.-

El Secretario General, inmediatamente que reciba una propuesta o proyecto, entregara a cada uno de los regidores una copia de la misma, para efectos que puedan enterarse y estudiar la propuesta o proyecto para su aprobación o dictamen.

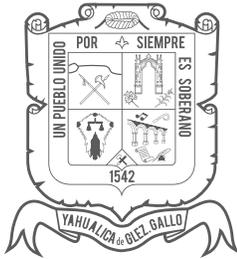
Artículo 29.-

Se entiende por dictamen, cuando el Ayuntamiento en sesión por mayoría no apruebe un proyecto o propuesta y lo turne a la comisión para su estudio.

Artículo 30.-

Las comisiones permanentes serán por lo menos:

- I.-** Agua y alcantarillado;
- II.-** Alumbrado Público;
- III.-** Aseo público;
- IV.-** Asistencia social;
- V.-** Cementerios;
- VI.-** Deporte;
- VII.-** Derechos Humanos;
- VIII.-** Difusión y prensa;
- IX.-** Ecología, Saneamiento y Acción contra la contaminación ambiental;
- X.-** Educación Pública;
- XI.** Espectáculos;
- XII.-** Festividades Cívicas;
- XII.-** Gobernación;
- XIII.-** Habitación Popular;
- XIV.-** Hacienda y Patrimonio;
- XV.-** Inspección y Vigilancia;



REGLAMENTO
DE LAS COMISIONES Y
SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA
DE GONZALEZ GALLO, JALISCO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahualica.gob.mx

XVI.- Justicia;

XVII.- Mercados, Comercio, Estacionamientos y Estacionómetros;

XVIII.- Nomenclatura;

XIX.- Justicia;

XX.- Obras Públicas;

XXI.- Parques, Jardines y Ornatos;

XXII.- Plantación Socioeconómica y Urbanización, Juntas Vecinales y Participación Ciudadana;

XXIII.- Presupuesto y Vehículos;

XXIV.- Promoción Cultural;

XXV.- Promoción del Desarrollo Económico;

XXVI.- Promoción y Fomento Agropecuario y Forestal;

XXVI.- Protección Civil;

XXVII.- Puntos Constitucionales;

XXVIII.- Rastro;

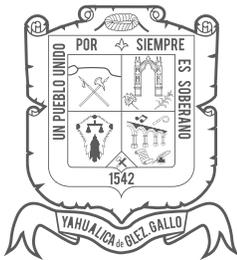
XXIX.- Reclusorios;

XXX.- Reglamentos y archivos;

XXXI.- Salubridad e higiene;

XXXII.- Seguridad Publica y Transito; y

XXXIII.- Turismo y ciudades hermanas.



REGLAMENTO
DE LAS COMISIONES Y
SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA
DE GONZALEZ GALLO, JALISCO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahualica.gob.mx

Artículo 31.-

Además de las comisiones permanentes, podrán crearse otras con este carácter y las transitorias que requieran las necesidades del municipio, previo acuerdo del ayuntamiento. Las comisiones transitorias podrán ser revocadas por el Presidente Municipal, en cualquier tiempo.

Al formarse las comisiones permanentes, estarán formadas por un solo Regidor y las colegiadas por un mínimo de dos y máximo de cuatro Regidores.

Artículo 32.-

Las comisiones permanentes se integraran con los regidores propuestos por el Presidente Municipal y confirmados en la primera sección del ayuntamiento de cada año.

Artículo 33.-

El presidente municipal podrá formar parte y presidir una o algunas de las comisiones que se integren con excepción de la Comisión de Hacienda.

Artículo 34.-

Para integrar las comisiones, se procurara tomar en cuenta, la importancia del asunto encomendado y la experiencia personal de los regidores, los cuales podrán presidir un máximo de cuatro comisiones permanentes y participar como vocales, en un máximo de cuatro y un mínimo de dos en las colegiadas.

En el trabajo de las comisiones podrán intervenir los regidores que no formen parte de las mismas, quienes únicamente participaran con voz.

Artículo 35.-

Las comisiones colegiadas quedaran debidamente integradas con la asistencia de la mayoría simple de los miembros.

Deliberaran en forma colegiada y sus decisiones serán adoptadas por unanimidad o por mayoría de votos, el presidente de la comisión tendrá voto de calidad en caso de empate.

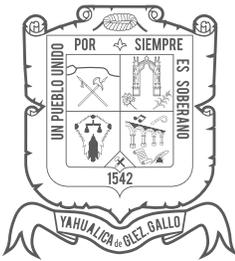
Artículo 36.-

Cuando alguno de los miembros de una comisión colegiada disienta de la resolución adoptada, podrá expresar su parecer por escrito, firmando como voto particular y dirigirlo al secretario General con copia Al presidente de la comisión, para el conocimiento del pleno.

Artículo 37.-

El Regidor que encabeza el orden de la lista de la comisión colegiada, , presidirá esta y tendrá las siguientes obligaciones:

- I.-** Dar a conocer a los miembros los asuntos encomendados a la comisión;
- II.-** convocar por escrito a los integrantes de la comisión cuando menos una vez al mes, y las veces que se requieran para efectos del conocimiento, estudio, discusión y dictaminación en su caso, de los asuntos que el Ayuntamiento turne a su consideración;
- III.-** Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones;
- IV.-** Fomentar la libre expresión de los integrantes de la comisión y tomar votación en caso de opiniones divididas de los asuntos propios de la comisión;



REGLAMENTO
DE LAS COMISIONES Y
SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA
DE GONZALEZ GALLO, JALISCO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahuahlica.gob.mx

V.- Entregar a la Secretaria General una copia del proyecto del dictamen, con una anticipación de 72 horas previo a la celebración de la sesión del ayuntamiento que se discutirá el mismo para su acuerdo.

VI.- Entregar a todos los Regidores que integren el ayuntamiento, una copia del proyecto del dictamen con una anticipación de 48 horas previa a la celebración de la sección del ayuntamiento en que se discutirá el mismo, con el objetivo que los regidores estén en posibilidad de presentar las modificaciones, observaciones u objeciones que consideren pertinentes;

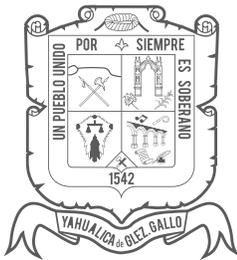
VII.- Expedir por parte de la Secretaria General los citatorios para la junta correspondiente con 48 horas de anticipación, obteniendo las firmas de quien lo recibe;

VIII.- Presentar al Ayuntamiento acuerdos, resoluciones, o propuestas de dictámenes de los asuntos que competan a su comisión, para que sean analizados, discutidos y aprobados en su caso, en el seno del ayuntamiento en pleno;

IX.- Ser responsable de los documentos relacionados con los asuntos que se turnen para su estudio por la comisión que preside;

X.- Presentar anualmente un estudio pormenorizado de las actividades realizadas por la comisión que preside, teniendo además obligación de informar mensualmente a la Secretaria General, el estado que guardan los asuntos turnados por el ayuntamiento a su comisión, y

XI.- Comunicar a los regidores miembros de la comisión que preside, y asistir regular y puntualmente a las reuniones de las comisiones.



REGLAMENTO
DE LAS COMISIONES Y
SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA
DE GONZALEZ GALLO, JALISCO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahuahualica.gob.mx

Artículo 38.-

El Regidor encargado de las comisiones unipersonales tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Auxiliarse de los Directores, Subdirectores de área o departamento y del personal del ayuntamiento con conocimiento del asunto para los efectos del inciso II del artículo anterior.

II.- Fomentar la libre expresión con carácter de voz del personal de auxilio del inciso anterior para lograr una resolución y dictamen con criterio amplio de los asuntos encomendados por el ayuntamiento en pleno.

III.- Cumplir con las obligaciones previstas en los incisos III, V, VIII, IX, y X del artículo anterior.

IV.- Citar por medio de la Secretaria General al personal de auxilio para las sesiones correspondientes.

Artículo 39.-

El presidente de la comisión, tendrá el derecho de solicitar, cuando el caso lo amerite, apoyos económicos aprobados por el Presidente Municipal y erogados de la partida correspondiente por la Tesorería Municipal;

Artículo 40.-

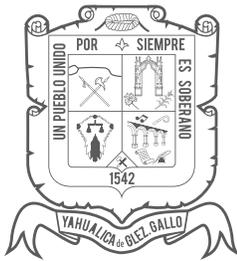
Las comisiones Tendrán los siguientes objetivos;

I.- Recibir, analizar, discutir y aprobar en su caso, los asuntos turnados por el ayuntamiento;

II.- Presentar al ayuntamiento las propuestas del dictamen y proyectos de acuerdos, sobre los asuntos que le sean turnados;

III.- Proponer al Ayuntamiento las medidas o acuerdos tendientes al mejor desempeño en el área de la comisión;

IV.- Presentar al Ayuntamiento en pleno iniciativas de reglamentación municipal, dictámenes o propuestas tendientes a eficientar las funciones del Gobierno Municipal, dentro del área de su competencia;



Artículo 41.-

Los Regidores podrán solicitar la información que requieran para el ejercicio de sus funciones como miembros de la comisión que les correspondan, auxiliándose para tal efecto de la Secretaria General.

Artículo 42.-

Se abstendrán de dictaminar los regidores de dictaminar en los asuntos que tengan interés personal o que interesen de la misma manera a su cónyuge o sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, a los colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo.

Artículo 43.-

Los asuntos turnados y los dictámenes elaborados por las comisiones que por falta de tiempo o cualquier otra causa, no se alcancen a discutirlo por el ayuntamiento en funciones, serán remitidos para su discusión y aprobación en su caso, por el ayuntamiento entrante a través de la Secretaria General de la Administración Saliente.

Artículo 44.-

Cuando un asunto por su naturaleza, involucre la competencia de dos o más comisiones, el ayuntamiento al momento de turnarlo decidirá cuál de ellas es la convocante para el desahogo de los trabajos y para la lectura del dictamen en el ayuntamiento. Y la comisión convocante se encargará de la redacción y estilo del dictamen respectivo.

REGLAMENTO
DE LAS COMISIONES Y
SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA
DE GONZALEZ GALLO, JALISCO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahualica.gob.mx

Artículo 45.-

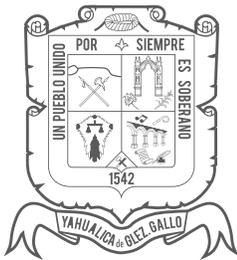
En el caso del artículo anterior, las dos o más comisiones deberán celebrar, al menos una reunión de trabajos entre la fecha de envío del asunto por el ayuntamiento y su remisión a la Secretaría General.

Artículo 46.-

Para el despacho de los asuntos de su competencia, las comisiones colegiadas se reunirán mediante un citatorio por escrito, expedido por el presidente de la comisión convocante.

Artículo 47.-

Para que legalmente haya dictamen, este deberá presentarse firmado por la mayoría de los miembros de la comisión colegiada. Se seguirá un criterio semejante para dos o más comisiones. Si alguno o algunos de ellos disienten del parecer de dicha mayoría, podrán presentar su voto particular en los términos del artículo 26.



CAPITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS COMISIONES

Artículo 48.-

Compete a la comisión de agua y alcantarillado:

I.- Llevar a cabo estudios y planes tendientes a mejorar el sistema de agua y alcantarillado del Municipio; y

II.- Informarse y mantener informado al Ayuntamiento de la operación, planes del servicio que proporcione el sistema intermunicipal de agua potable y alcantarillado del Municipio;

Artículo 49.-

Corresponde a la comisión de alumbrado público:

I.- Realizar los estudios generales y particulares sobre zonas específicas y colonias de comunidades y delegaciones del Municipio, en cuanto a la instalación, mantenimiento y supervisión de los sistemas de alumbrado público, apoyándose en la dirección de alumbrado público y otras dependencias, tales como: la Comisión Federal de Electricidad y el comité de adquisiciones;

II.- Vigilar que todas las empresas con las que se contraten servicios de Alumbrado Público o compra de materiales para el Municipio, incluyéndose la Comisión Federal de Electricidad, se sujeten a lo estipulado en los contratos respectivos;

REGLAMENTO
DE LAS COMISIONES Y
SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA
DE GONZALEZ GALLO, JALISCO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahualica.gob.mx

III.- Vigilar al Ayuntamiento, la instalación y mejoramiento del servicio de alumbrado Público y ordenamiento en las zonas residenciales, en las vías de comunicación y lugares más frecuentes por los propios habitantes y por el turismo, incluyendo edificios y monumentos históricos;

IV.- Vigilar la formulación del inventario general de los materiales y equipo del servicio de alumbrado Público, para efectos del control patrimonial, inclusive del material que se requiera por cambios o mejoras en los sistemas de alumbrado; y

V.- En general, vigilar la mejoría constante y total del servicio de Alumbrado Público en el Municipio;

Artículo 50.-

Es competencia de la comisión de Aseo Público:

I.- Vigilar el cumplimiento del Apartado Tercero; en lo relativo al servicio de Aseo Publico y de las demás normas legales sobre la materia, en las dependencias responsables de aseo municipal;

II.- Supervisar la organización y funcionamiento de la Dependencia de Aseo Publico;

III.- Proponer al Ayuntamiento, los planes y sistemas de aseo público que se estimen adecuados para el Municipio; basados en este Ordenamiento;

IV.- Sugerir a las dependencias correspondientes; la realización de los estudios necesarios de localización de áreas convenientes para depósitos de basura y de desechos recolectados y su posibilidad de reciclación o industrialización; y

V.- Promover la colaboración por pare de los vecinos y la Asociación de los vecinos que tengan su residencia en la jurisdicción del Municipio, para un mejor desempeño del Servicio Público del Aseo.

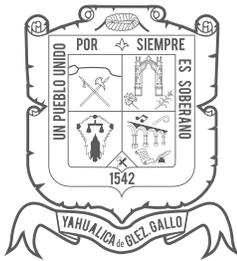
Artículo 51.-

Corresponde a la comisión de Asistencia Social:

I.- Estudiar y proponer planes y programas tendientes a proponer Asistencia Social a los habitantes del Municipio que la necesiten, teles como: ancianos, niños desamparados y minusválidos;

II.- Coadyuvar con las autoridades y Organismos encargados de la Asistencia Social en el Estado;

III.- Visitar periódicamente las dependencias e instalaciones de los Organismos Municipales de Asistencia Social, para constatar su desarrollo y proyección;



REGLAMENTO
DE LAS COMISIONES Y
SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA
DE GONZALEZ GALLO, JALISCO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahualica.gob.mx

IV.- Llevar un directorio o control de todos los Organismos, unidades o Autoridades Asistentes en funciones dentro del Municipio, para fomentar las relaciones interinstitucionales;

V.- En términos generales, proponer todas las medidas que se estimen pertinentes para orientar la policía de Asistencia Social y ayudar a la erradicación de la mendicidad en el Municipio;

VI.- Promover todas las acciones que sean necesarias, tendientes a la incorporación de la juventud al diseño e implementación de programas culturales, sociales, políticos y educativos, que les permitan participar activamente en la solución de los problemas sociales y en el beneficio de dicha solución; y

VII.- Promover acciones que permitan supervisar y vigilar las policías de prevención social y combate a las adicciones de los programas existentes y proponer otros que las condiciones sociales demanden.

Artículo 52.-

Es competencia de la comisión de Calles y Calzadas:

I.- Vigilar permanentemente que todas las vías Públicas dentro del Municipio se mantengan en las mejores condiciones posibles de uso y libres de obstáculos, comprendiéndose las avenidas, calles de tránsito ordinario, carreteras de intercomunicación en general, caminos vecinales, brechas y terracerías;

II.- Supervisar con las Autoridades Federales y Estatales de tránsito, respectivo el señalamiento vial para los conductores de vehículos y los peatones;

III.- Promover y vigilar las campañas de educación vial en el Municipio, para peatones y conductores de vehículos;

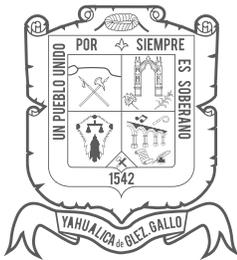
IV.- Proponer la realización de campañas en coordinación con los medios de comunicación y los propios ciudadanos, tendientes a lograr una mejor conservación y perfeccionamiento de las vías públicas dentro del Municipio; y

V.- Promover la preservación del centro histórico y los barrios tradicionales del Municipio, presentando a consideración del ayuntamiento, la normatividad que la hagan posible, procurando, cuando el caso lo amerite, la participación de otras instancias de Gobierno, Universidades y Organizaciones Sociales.

Artículo 53.-

Corresponde a la comisión de cementerios:

I.- Vigilar que se cumplan los ordenamientos legales federales, estatales y municipales en materia de cementerios;



REGLAMENTO
DE LAS COMISIONES Y
SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA
DE GONZALEZ GALLO, JALISCO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahualica.gob.mx

II.- Establecer en coordinación con la comisión de salubridad e higiene, la secretaria de control de construcción y la Dirección y dirección municipal de salud, las disposiciones necesarias en los cementerios, que tiendan a la salubridad general de estos y lo concerniente al alineamiento de fosas, plantación e árboles y vegetación, características de las criptas y mausoleos, desagüe pluvial y servicios propios para cementerios,

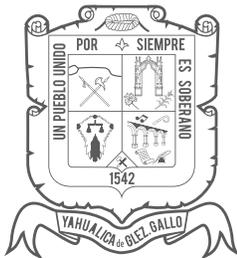
III.- Supervisar con toda oportunidad a la autoridad el precio de los terrenos utilización de fizas y/o arrendamiento, a efecto de que se considere lo contenido en la ley de ingresos;

IV.- Estudiar la clasificación de las fosas que deban de utilizarse en estos, para los efectos de sus desarrollos en los propios cementerios, siempre en atención a la ley de ingresos;

V.- Examinar los sistemas de conservación en los cementerios existentes y proponer la ubicación y características de los que fueren criados, previo estudio de su justificación;

VI.- Promover la adquisición de hornos crematorios en los cementerios municipales a la reposiciones que se requieran, procurando la autosuficiencia económica de este servicio, y su simplificación y eficacia administrativa; y

VII.- En general, realizar los estudios para mejorar la administración, funcionamiento y condiciones materiales en los cementerios.



Artículo 54.-

Compete a la comisión de Deporte:

I.- Promover y estimular la práctica de los deportes dentro del Municipio para procurar el desarrollo físico y mental de sus habitantes;

II.- Proponer, la construcción de unidades o centros deportivos dentro del Municipio;

III.- Vigilar la conservación y la buena administración de las unidades deportivas o áreas destinadas para tal efecto;

IV.- Establecer relaciones de carácter deportivo con las diferentes autoridades en la materia, clubes privados e instituciones y equipos deportivos en las diferentes áreas;

V.- Promover eventos deportivos otorgando estímulos a favor de los triunfadores; y estimular por medios económicos para los deportistas de alto rendimiento;

VI.- En general promover todas aquellas actividades que tiendan al fomento y desarrollo del deporte para todos los habitantes del Municipio.

REGLAMENTO
DE LAS COMISIONES Y
SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA
DE GONZALEZ GALLO, JALISCO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahualica.gob.mx

Artículo 55.-

Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos:

I.- Promover políticas en materia de Derechos Humanos que observara el Ayuntamiento;

II.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que en materia de los Derecho Humanos acuerde el Ayuntamiento:

III.- Realzar visitas a los centros de atención y custodias, dependientes del municipio; para cuidar se cumpla el respeto de los derechos Humanos de los detenidos;

IV.- Promover acciones coordinadas con los organismos públicos y sociales protectores de derechos humanos, para el estudio, la cultura y difusión de los mismos en el municipio, y

V.- Recibir las quejas de presuntas violaciones a Derechos Humanos y derivar su debido encauzamiento a la autoridad competente.

Artículo 56.-

Son facultades y obligaciones de la Comisión de Difusión y Prensa:

I.- procurar el establecimiento de un sistema de fuentes de información por parte del Ayuntamiento hacia todos los medios de comunicación social, en lo concerniente a las actividades oficiales;

II.- Promover y difundir la imagen institucional del Ayuntamiento y del Municipio;

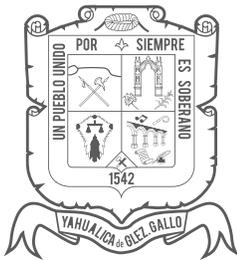
III.- Establecer políticas de acercamiento y coordinación con todos los medios de comunicación social;

IV.- procurar la instrumentación de boletines de prensa de las actividades del Ayuntamiento;

V.- Orientar y asesorar al presidente Municipal en materias de medios de comunicación social;

VI.- Supervisar la preparación del material que deba publicarse en la gaceta Municipal y cuidar que su edición sea correcta y oportuna; y

VII.- Recopilar diariamente e integrar un expediente con todas las noticias o publicaciones periódicas que conciernen al Municipio, poniéndolas sin demora en conocimiento de Presidente Municipal e incorporándolas a la hemeroteca y al acervo fotográfico de archivo municipal.



REGLAMENTO
DE LAS COMISIONES Y
SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA
DE GONZALEZ GALLO, JALISCO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahualica.gob.mx

Artículo 57.-

Son facultades de la Comisión de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental:

I.- El estudio y planeación de los sistemas que puedan beneficiar el medio ambiente en el Municipio;

II.- Coadyuvar con las autoridades sanitarias y ecológicas en los programas y campañas de saneamiento ambiental en el Municipio;

III.- Obtener información sobre experiencias de saneamiento ambiental en otros Municipios, Estados o países a efectos de ver la posibilidad de su aplicación en la jurisdicción municipal; y

IV.- En general, proponer todas las medidas que se estimen pertinentes para el control y mejoramiento ecológico del Municipio, en observancia de la ley Estatal de equilibrio ecológica y protección del medio ambiente.

Artículo 58.-

Corresponde a la Comisión de Educación Pública:

I.- Visitar periódicamente los centros de estudio, escuelas y academias para observar el desarrollo de los planes y modelos educativos en los planteles de estudios que funcionen dentro del Municipio;

II.- Obtener toda la información estadística concerniente a los diversos niveles educativos que operan dentro del Municipio, para orientar la política educativa en el mismo;

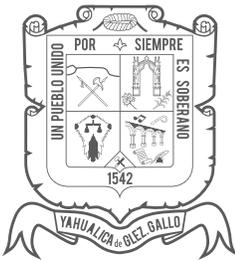
III.- Coadyuvar con las autoridades Federales Estatales y Municipales, en todo lo referente en la promoción y difusión de la educación en todos los niveles, según los planes y programas respectivos. Así mismo, colaborar con la autoridad del orden Federal y Estatal para el mantenimiento de los planteles educativos, creación y ampliación de los mismos, con el fin de elevar el nivel de los educandos.

Artículo 59.-

La comisión de Espectáculos tendrá bajo su responsabilidad:

I.- La vigilancia encuentro la aplicación de las normas de Espectáculos Públicos y demás disposiciones legales relacionadas con el ramo dentro del Municipio, tanto en lo que corresponde a las autoridades Municipales, como a los empresarios o promotores de espectáculos públicos en lo general;

II.- Realizar visitas y estudios sistemáticos actualizados sobre las características de los lugares donde se llevaran a cabo los espectáculos Públicos, así como en la revisión de tarifas que deban aplicarse a los mismos;



REGLAMENTO
DE LAS COMISIONES Y
SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA
DE GONZALEZ GALLO, JALISCO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahualica.gob.mx

III.- supervisar permanentemente las labores propias de los inspectores municipales destinados a la revisión del funcionamiento de los Espectáculos Públicos, en lo concerniente a las normas legales que sean aplicables a los mismos, con la colaboración de protección Civil; y

IV.- Fomentar las relaciones Públicas en cuanto al intercambio de experiencias y puntos de vista con los promotores y dependencias relacionadas, tendientes a dar un mejor espectáculo y en las mejores condiciones materiales y de seguridad, para los propios espectadores.

Artículo 60.-

Compete a la Comisión de Festividades Cívicas:

I.- planear, elaborar y distribuir los programas de actividades cívicas del Ayuntamiento;

II.- Promover y supervisar los diversos comités pro-festival cívica en el Municipio y llamar a participar los diversos sectores de la población;

III.- Vigilar el calendario y programas de actividades cívicas para cada ejercicio anual de Ayuntamiento, promoviendo la intervención de las Dependencias Municipales y personas que se consideran necesarias para su realización;

IV.- Asistir junto con el Presidente Municipal, la desarrollo de las actividades cívicas y representarlo en los casos que éste determine;

V.- Recibir información de los gastos erogados en el ramo de festividades cívicas; y

VI.- En general, planear y promover la elaboración del nivel cívico en la población.

Artículo 61.-

Son Atribuciones y Obligaciones de la Comisión de Gobernación:

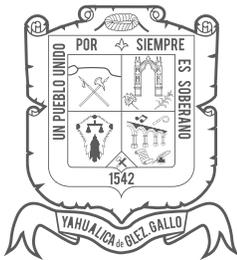
I.- Vigilar el exacto cumplimiento de la Constitución Política del Estado y las Leyes y Reglamentos, y los Ordenamientos Municipales, en las actuaciones oficiales del Ayuntamiento;

II.- Cuidar que se ejecuten las resoluciones del Ayuntamiento; y

III.- Presentar las iniciativas y formular los dictámenes de los proyectos de los reglamentos municipales y disposiciones generales para el Ayuntamiento.

Artículo 62.-

Son Atribuciones y Obligaciones de la Comisión de Habitación Popular:



REGLAMENTO
DE LAS COMISIONES Y
SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA
DE GONZALEZ GALLO, JALISCO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahuahualica.gob.mx

I.- El estudio y propuesta de proyectos que promuevan la habitación popular en las diversas características, procurando que, a través de los mismos se encuentre una solución justa, equitativa y accesible a las clases populares en la solución de la adquisición y mejoramiento de la vivienda; y

II.- Vigilar con especial interés que los fraccionamientos de habitación popular, cumplan estrictamente con las normas legalmente vigentes en el momento de autorizarse las construcciones y que el desarrollo de las mismas se ajusten a los lineamientos trazados por la Secretaría de Control de Contracción.

Artículo 63.-

Corresponde a la Comisión de Hacienda y Patrimonio:

I.- Intervenir con el Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal en la formulación del proyecto de Ley de ingresos y el presupuesto de egresos del Ayuntamiento;

II.- Revisar anualmente los informes de la Hacienda Municipal sobre los movimiento de ingresos y egresos, por el periodo de mes anterior, incluyendo un extracto de los movimientos de cada subcuenta, pidiendo al Funcionario encargado de la Hacienda Municipal o al contador general las aclaraciones o ampliaciones a la información que juzguen convenientes. Visaran con su firma una copia con los mencionados documentos, en los términos de la Ley Orgánica Municipal;

III.- Vigilar que todos los contratos de compraventa, de arrendamiento, o de cualquier naturaleza que afecten los intereses del Ayuntamiento, se lleven a cabo en los términos más convenientes;

IV.- En general todas las medidas, planes y proyectos y la realización de los estudios necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Municipal;

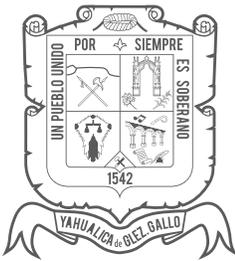
V.- Promover y vigilar la creación de un inventario previo de bienes inmuebles municipales;

VI.- Promover y vigilar la actuación de los inventarios municipales, cuando del buen uso y mantenimiento de los bienes;

VII.- Promover la recuperación de bienes municipales invadidos y la restauración de los deteriorados;

VIII.- Promover y sugerir políticas que incrementen el Patrimonio Municipal que sean propuestas al Ayuntamiento; y

IX.- Dictaminar sobre las bajas de bienes del Patrimonio Municipal que sean propuestas al Ayuntamiento.



REGLAMENTO
DE LAS COMISIONES Y
SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA
DE GONZALEZ GALLO, JALISCO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahualica.gob.mx

Artículo 64.-

Compete a la Comisión de Inspección y Vigilancia de Reglamentos Municipales.

I.- Proponer los sistemas que se estimen pertinentes, tendientes a la vigilancia en el cumplimiento de todos los Ordenamientos Municipales y leyes aplicables al municipio, tanto por las autoridades Municipales, Estatales y Federales, como por los propios habitantes del Municipio;

II.- Procurar dentro del municipio se lleven acciones tendientes al embellecimiento físico de este, a la eliminación de contaminaciones visuales por anuncios de toda clase de signos exteriores, y en general que se conserve el aspecto ornamental y mantenimiento de las edificaciones públicas y privadas;

III.- Promover al ayuntamiento sistemas y planes de discusión de conocimientos de los ordenamientos Municipales por parte de los Servidores Públicos u de los habitantes del Municipio en general; y

IV.- Vigilar que el personal de inspección, vigilancia y reglamentos, reúna los requisitos de probidad, edad y competencia necesarios para llevar a cabo sus funciones, y procurar la legalización de una constante evaluación de sus intervenciones.

Artículo 65.-

Son obligaciones y facultades de la Comisión de Justicia:

I.- Promover la creación, actualización y reforma de la reglamentación municipal para que se ajusten a los requisitos del municipio;

II.- Vigilar el cumplimiento de la reglamentación Municipal;

III.- Formar parte de la comisión de honor y justicia para conocer y resolver de aquellos problemas con Servidores Públicos; y

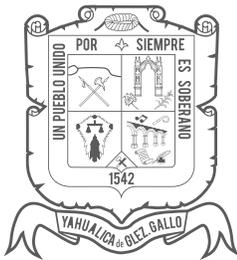
IV.- Las demás que confiera la Ley y las que se deriven de los acuerdos del Ayuntamiento.

Artículo 66.-

La comisión de Mercados, Comercios, abasto y Estacionamientos y estacionómetros, tienen las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Promover la construcción de nuevos mercados en atención a las necesidades de la población;

II.- Vigilar que por conducto de las autoridades que corresponda, se observe la aplicación de la reglamentación de los Servicios del Mercado Municipal;



REGLAMENTO
DE LAS COMISIONES Y
SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA
DE GONZALEZ GALLO, JALISCO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahualica.gob.mx

III.- Poner especial atención a las características que deban reunir los puestos o comercios establecidos en los mercados municipales, evitando su instalación en las calles, calzadas o parques públicos, unidades deportivas y afuera de las escuelas educativas.

IV.- Emitir opinión acerca de los contratos que celebre el ayuntamiento con los particulares respecto a los locales de los mercados;

V.- Promover la reubicación de los tianguis a predios baldíos, de propiedades municipales o particular, previa concertación, acondicionamiento de servicios sanitarios, de alumbrado, de vialidad y seguridad, en coordinación con la Dirección de mercados Tianguis y la Oficialía Mayor de Patrón y Licencias;

VI.- En general, realizar la supervisión y los estudios que tiendan una mejor organización administrativa, Funcional y de los servicios de los mercados y comercios que operen en el municipio, en beneficio de los ciudadanos;

VII.- Vigilar la aplicación de lo reglamentado sobre estacionamientos y estacionómetros;

VIII.- promover la actualización de lo regulado sobre lo de la materia en el municipio;

IX.- Promover la creación de estacionamientos e instalación de estacionómetros en lugares que las necesidades del municipio así lo requieran, emitiendo opinión sobre las tarifas en la materia;

X.- Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones que en el presente ordenamiento exige a concesionarios y asignatarios;

XI.- Promover sistema de estacionamientos en la Vía Pública, ya sea por medio de calcomanías, boletajes, tarjetas u otros que resulten adecuados, y

XII.- Proponer sistemas que vengán a mejorar la prestación de este servicio público.

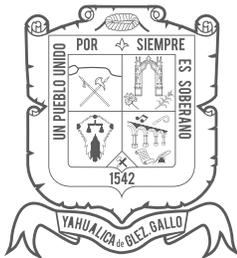
Artículo 67.-

Son facultades y Obligaciones de la Comisión de Plantación Socioeconómica, Urbanización y de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana:

I.- La elaboración y actualización del Plan General de Desarrollo Social, Económico y Urbanístico de todo el Municipio;

II.- La supervisión de los Planes Generales y Especiales y de la Ejecución de las Obras Publicas que emprenda el ayuntamiento;

III.- El señalamiento y sugerencias de las políticas generales del ayuntamiento para la promoción socioeconómica del Municipio;



REGLAMENTO
DE LAS COMISIONES Y
SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA
DE GONZALEZ GALLO, JALISCO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahualica.gob.mx

IV.- La coordinación y apoyo de las autoridades Federales y Estatales en lo correspondiente a la ejecución de los planes de comerciales de desarrollo urbano estatal o municipal, así como la vigilancia, y difusión de las leyes y reglamentos aplicables a la materia;

V.- Promover al ayuntamiento los planes y programas que tiendan a mantener un diálogo permanente con los ciudadanos del Municipio y la participación de esta, en la solución de la problemática de todas y cada una de las diferentes zonas y áreas geográficas;

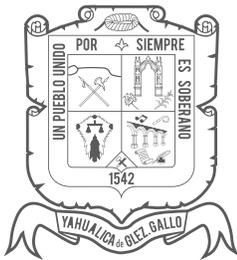
VI.- Formar parte y asistir a las sesiones de las mesas Directivas del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Municipio y a sus Asambleas Generales;

VII.- Promover la creación de las Juntas Vecinales y la Participación Ciudadana en los lugares donde no existan;

VIII.- Visitar periódicamente en unión de los funcionarios del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, Las Juntas de Participación Ciudadana y organizaciones de colonos, con el fin de captar sus necesidades y hacerlas llegar al Ayuntamiento, promoviendo las medidas que se estimen pertinentes,

IX.- Vigilar que las Juntas Vecinales y de Participación Ciudadana, cumplan con sus estatutos, especialmente en lo relativo al nombramiento de sus directivos; y

X.- Pugnar por una constante concientización ciudadana, en cuanto a su participación, entendida como factor de solución, combinando esfuerzos a través de la organización y la coordinación con la Autoridad Municipal.



REGLAMENTO
DE LAS COMISIONES Y
SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA
DE GONZALEZ GALLO, JALISCO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahualica.gob.mx

Yahualica de González Gallo, Jalisco.

Artículo 68.-

Es competencia de la comisión de presupuesto y vehículos:

I.- La formulación de los estudios y proyectos presupuestales generales y particulares de la administración municipal;

II.- El examen constante y actualizado de toda la información necesaria para integrarse a los presupuestos que se pongan a consideración del Ayuntamiento;

III.- Procurar, coordinarse para ello con las demás comisiones y dependencias municipales que se estimen pertinentes, que los presupuestos sean realistas y congruentes con el presupuestos de ingresos contemplado por la administraron municipal para cada ejercicio;

IV.- Vigilar que se organice y actualice el archivo de documentación del Dirección de Patrimonio Municipal respecto de los vehículos oficiales del Ayuntamiento, así como opinar sobre la dictaminación de las bajas de vehículos;

V.- Vigilar que las dependencias Municipales involucradas con vehículos municipales, realicen una revisión sistematizada del estado que guardan estos, dando cuenta al Ayuntamiento de lo que conducente;

VI.- Vigilar la exacta aplicación de lo regulado para el control y uso de vehículos oficiales del Municipio, exigiendo la aplicación de las sanciones que resulten como consecuencia del mal uso de los vehículos o de los hechos ilícitos en que incurran los responsables; y

VII.- Promover y actualizar la incorporación de los elementos técnicos y humanos al proceso de modernización administrativa.

Artículo 69.-

Corresponde a la comisión de Promoción Cultural:

I.- Coadyuvar en la instrumentación de planes y programas de promoción cultural en el Municipio y vigilar su cumplimiento;

II.- Procurar que dentro del Municipio se promuevan acciones tendientes a la promoción de la cultura en todas sus manifestaciones, favoreciendo el acceso a las clases populares;

III.- Coordinarse con instituciones federales, estatales y con organismos descentralizados para la promoción cultural;

IV.- Vigilar y supervisar el funcionamiento de los diversos centros de cultura Municipal, tales como bibliotecas, museos, salas de exposiciones, auditorios, etc. Para promover su mejor desarrollo; y

V.- En general, promover el fomento a la cultura del Municipio.

Artículo 70.-

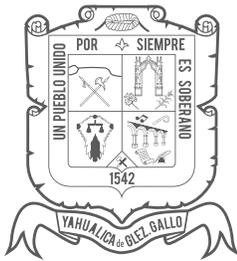
Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Promoción del Desarrollo Económico:

I.- Vigilar el cumplimiento de la reglamentación del consejo consultivo de la promoción y fomento económico de Yahualica, del presente reglamento;

II.- Promover el desarrollo de cada una de las áreas del Municipio;

III.- Promover la imagen positiva de Yahualica para continuar acrecentando las inversiones de tipo industrial y comercial, así como lograr una mayor influencia turística;

IV.- Promover las facultades de financiamiento necesarias para asegurar la marcha ininterrumpida de todo el proceso económico del Municipio; y



REGLAMENTO
DE LAS COMISIONES Y
SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA
DE GONZALEZ GALLO, JALISCO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahualica.gob.mx

V.- Armonizar el desarrollo económico con la conservación de una Yahualica limpia de contaminación de su aire, agua y su ambiente.

Artículo 71.-

Es competencia de la Comisión de Promoción y Fomento Agropecuario y Forestal:

I.- Promover el plan general del Municipio para el fomento e impulso de la producción agropecuaria, la realización de obras de infraestructura para el desarrollo rural y social y el establecimientos de agro servicios;

II.- Promover el establecimientos de planes pilotos para difundir la tecnología agropecuaria en el Municipio, y

III.- Promover y apoyar eventos que impulsen el desarrollo.

Artículo 72.-

Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Protección Civil:

I.- Promover la capacitación de los ciudadanos en materia de Protección Civil;

II.- Vigilar el desempeño de la unidad Municipal de Protección Civil; y

III.- Promover políticas Municipales de Protección Civil.

Artículo 73.-

Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales:

Estudiar los proyectos de reformas a la Constitución General de la Republica y en especial la del Estado y turnar la correspondiente opinión al Ayuntamiento.

Artículo 74.-

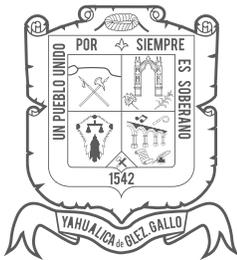
Son facultades y obligaciones de la Comisión de Rastros Municipales:

I.- Vigilar el cumplimiento de la reglamentación de los Servicios Municipales del Rastro de este Reglamento y de las demás normas legales que deban observarse en el funcionamiento de los Rastros;

II.- Practicar visitas de inspección a los rastros municipales, obradores, expendios de carne, establos y demás negocios que tengan relación con el sacrificio de animales para la alimentación humana, a efecto de instrumentar las medidas pertinentes que requiera el interés público.

III.- Vigilar con las autoridades sanitarias, a efecto de tratar las epizootias que se manifiesten en el municipio;

IV.- Proponer al ayuntamiento las tasas que deban incluirse en la Ley de Ingresos en el capítulo que corresponda;



REGLAMENTO
DE LAS COMISIONES Y
SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA
DE GONZALEZ GALLO, JALISCO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahualica.gob.mx

V.- Proponer las medidas necesarias a efecto de evitar la constitución de monopolios dentro de los rastros, que puedan traer como consecuencias, el encarecimiento de los precios de las carnes y sus derivados expendidos al público;

VI.- Vigilar el personal que interviene en la matanza de ganado y reparto de carnes, se encuentren en buenas condiciones de salud e higiene;

VII.- Supervisar periódicamente el aseo de las unidades de transporte de carnes, así como los locales donde se realice la matanza, refrigeración y empaque, y

VIII.- Vigilar que se tenga la Estadística del sacrificio de animales en los rastros municipales.

Artículo 75.-

Son obligaciones de la comisión de Reclusorios:

I.- Visitar por lo menos dos veces al mes, los centros o lugares destinados a la custodia de personas detenidas por sanciones administrativas, o en auxilio de las autoridades competentes, lo mismo que lugares donde se encuentren reclusos menores infractores, a efecto de detectar las necesidades de dichos centros;

II.- Proponer al ayuntamiento la remoción de la cárcel para infractores de delitos penales a otro lugar que sea más adecuado y no interfiera con los espacios necesarios para oficinas del municipio;

III.- Vigilar que todos los centros a que se refiere la fracción I, se apliquen las normas legales de vigencia, evitando abusos y desviaciones en contra de los detenidos o reclusos que causen menoscabo a sus derechos humanos;

IV.- Coordinarse con la Dirección Municipal de Salud y la comisión de salubridad e higiene para investigar las condiciones de salud de los detenidos, menores infractores y el propio personal de los centros de detección a efectos de prevenir enfermedades contagiosas y determinar las medidas adecuadas que beneficien la salud en general de los reclusos;

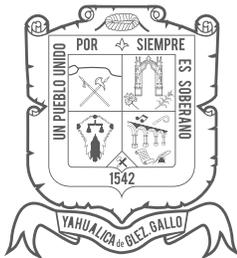
V.- Formular los planes formativos en cuanto a educación y elevación del nivel moral y social de los detenidos; y

VI.- En general, promover la ampliación, remodelación y mejoramiento de los centros o lugares destinados para los detenidos.

Artículo 76.-

Son facultades y Obligaciones de la Comisión de Reglamentos y Archivos:

I.- La recepción, estudio, discusión, impulso y desarrollo de todas las inquietudes y proyectos reglamentarios en materia municipal que provengan del Ayuntamiento, de los regidores, de los ciudadanos, de las organizaciones ciudadanas, políticas, académicas y colegios de profesionistas, entre otros;



REGLAMENTO
DE LAS COMISIONES Y
SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA
DE GONZALEZ GALLO, JALISCO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahualica.gob.mx

II.- Proponer las iniciativas de reglamentación municipal, o las que tiendan a la abrogación. Modificación o derogación de los ya existentes;

III.- Estudiar las iniciativas en materia de Reglamentaria municipal que turne el ayuntamiento para su análisis y dictamen;

IV.- Intervenir juntamente con los funcionarios municipales que se estime pertinente en la formulación de iniciativas de Ley o decreto al H. Congreso del Estado en los términos de la Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal;

V.- Vigilar y supervisar el funcionamiento de las oficinas del Registro Civil;

VI.- Promover la instrumentación de planes y programas para mejorar la organización de los archivos municipales;

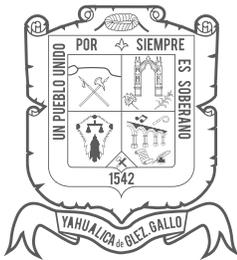
VII.- Vigilar el centro de la administración municipal se instrumente los mejores sistemas de archivo;

VIII.- Vigilar por la capacitación de quienes manejen los archivos municipales;

IX.- Proponer la difusión de los documentos históricos archivados para que se documenten, investigadores, estudiantes y en general para quienes tengan interés en su conocimiento;

X.- Vigilar y supervisar el funcionamiento de los archivos municipales para evitar errores y desbeneficio de la sociedad; y

XI.- En lo general, las demás que le confieran las leyes y las que se deriven de los propios acuerdos del ayuntamiento.



REGLAMENTO
DE LAS COMISIONES Y
SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA
DE GONZALEZ GALLO, JALISCO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahualica.gob.mx

Yahualica de González Gallo, Jalisco.

Artículo 77.-

La comisión de Salubridad e higiene, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Coadyuvar con las autoridades sanitarias de cualquier nivel, en materia de salud pública y la aplicación de los diferentes ordenamientos federales, estatales y municipales sobre la materia mencionada;

II.- Vigilar especialmente que se cumpla en el municipio con toda la exactitud de la ley sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas, estableciendo para ello, el contacto que se estime pertinente con los inspectores del ramo;

III.- Vigilar y promover toda clase de campañas que tiendan a la higienización del municipio y prevención y combate de las enfermedades endémicas;

IV.- Vigilar las autoridades sanitarias, en el renglón de inspeccionar a empresas, hoteles, vecindades, balnearios y en general todo centro de reunión pública;

V.- Promover en especial, el saneamiento de lotes baldíos de las vías públicas, los edificios e instalaciones municipales, que son: mercados, centros deportivos y plazas, entre otros; y

VI.- Realizar los estudios y gestiones que se estimen pertinentes en la materia de salubridad e higiene, que beneficien al municipio.

Artículo 78.-

Son Obligaciones y Atribuciones de La comisión de Seguridad Publica y transito:

I.- El estudio, planificación y proposición de los sistemas de organización y funcionamiento de la seguridad pública y tránsito en el municipio;

II.- La vigilancia estricta de las autoridades y elementos de Seguridad Publica cumplan sus funciones con apego a la Ley y con máxima eficiencia;

III.- Promover y fomentar la superación técnica y cultural de los elementos de Seguridad Publica y de Transito;

IV.- Formar parte del los Consejos Consultivos de Seguridad Publica y de Transito, procurando que se capten y canalicen las peticiones de los ciudadanos en materia de Seguridad Publica;

V.- Establecer un sistema de información periódica de la actuación del personal de Seguridad pública, y, en caso de que este incurra en faltas en el desempeño de sus funciones, o en la comisión de delitos, gestionar en su caso, que se apliquen por las autoridades competentes las sanciones que legalmente correspondan;

VI.- Opinar respecto a los convenios de coordinación en materia de Seguridad Publica; y

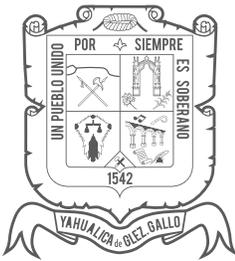
VII.- Promover los estudios económicos, sociológicos, urbanos y todos aquellos que sean necesarios para coadyuvar a resolver el o los problemas de transporte público.

Artículo 79.-

Son atribuciones y obligaciones de la comisión de Turismo y ciudades hermanas:

I.- Planear, elaborar y distribuir programas de actividades en lo conducente, con la dependencia Estatal encargada en la materia, en cuanto a la divulgación y conocimientos del Municipio en todos sus aspectos;

II.- Llevar un control estadístico de centros comerciales, hoteles y restaurantes, casas de asistencia, edificios públicos y en general, todo tipo de información útil para el turismo;



REGLAMENTO
DE LAS COMISIONES Y
SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA
DE GONZALEZ GALLO, JALISCO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahuahualica.gob.mx

III.- Promover las relaciones internacionales con las Dependencias o Autoridades de turismo en los diferentes países, a efectos de establecer un intercambio turístico, en especial, con aquellas ciudades hermanas a la nuestra;

IV.- Establecer comunicación permanente con los representantes de los diversos sectores sociales en el municipio, a efecto de estudiar todas aquellas medidas que favorezcan una mayor afluencia turística y en consecuencia, una mejor economía municipal;

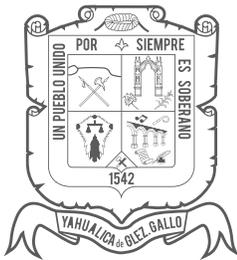
V.- En general, planear, promover, impulsar y programar todo aquello que beneficie al turismo dentro del municipio, como planos de orientación de lugares de interés turístico y módulos de información;

VI.- Promover las relaciones Internacionales con las Autoridades de las Ciudades de los diferentes países del mundo, a efectos de establecer un intercambio turístico, cultural, comercial y tecnológico, a través del hermanamiento de dichas ciudades con la nuestra; y

VII.- En general, promover, impulsar y programar todo aquello que fomente la hermandad y las buenas relaciones con otras ciudades del mundo.

Artículo 80.-

Las facultades y obligaciones correspondientes a las comisiones de los regidores de carácter permanente o transitorio que sean creadas, deberán definirse en acuerdo del ayuntamiento.



REGLAMENTO
DE LAS COMISIONES Y
SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA
DE GONZALEZ GALLO, JALISCO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahuahualica.gob.mx

CAPÍTULO IV DE LOS DICTÁMENES

Artículo 81.-

Las comisiones a las que se turnen los asuntos, deberán rendir un dictamen por escrito en sesión del ayuntamiento.

Artículo 82.-

Los dictámenes deberán contener una introducción suficiente clara para que permita precisar el asunto en cuestiona, considerando y puntos de acuerdo, sometiéndolo a la consideración del ayuntamiento el proyecto de acuerdo o reglamento, según el caso.

Artículo 83.-

No podrá ser puesto a discusión ningún punto de acuerdo o de reglamento sin que previamente se haya repartido a los regidores, a más tardar 48 horas antes de la sesión.

Artículo 84.-

La totalidad de los dictámenes, recibirán una sola lectura e inmediatamente se pondrá a discusión.

CAPÍTULO V
DE LA DISCUSIÓN

Artículo 85.-

Es inviolable el derecho de los regidores a la manifestación de sus ideas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 86.-

El Presidente Municipal Pondrá a discusión los dictámenes o propuestas. Tratándose de Reglamentos, primero en lo general y después en lo particular.

Artículo 87.-

De haber discusión, porque alguno de los integrantes del ayuntamiento deseara hablar en pro o en contra del dictamen, el Secretario General integrara una lista de oradores en las que se inscribirán a quienes deseen hacerlo, concediéndoseles de tal manera el uso de la palabra a los inscritos y comenzando por los que hayan anotado en contra.

Artículo 88.-

La inscripción en la a que se refiere el artículo anterior, se limitara a tres oradores en pro y tres en contra del dictamen correspondiente.

Artículo 89.-

La intervención a que se refiere el precepto anterior, en su duración, en ningún caso excederá de cinco minutos por cada orador.

Artículo 90.-

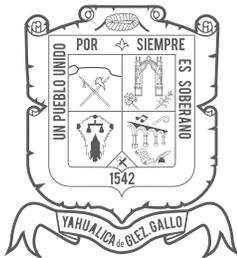
Los regidores integrantes o integrante de la comisión dictaminadora podrán hacer uso de la palabra en la discusión, aun sin haberse inscrito.

Artículo 91.-

Los regidores que no estén inscritos en la lista de oradores, solamente podrán pedir la palabra para ratificar hechos o contestar alusiones personales, cuando haya concluido el orador y procurando conducirse con el debido respeto.

Artículo 92.-

Siempre que en la discusión, algún regidor solicite a la comisión dictaminadora explicación de los fundamentos del dictamen o pida aclaraciones o que se de lectura a las constancias del expediente correspondiente, el Presidente Municipal ordenara que así se haga, y acto continuo se procederá a la discusión.



REGLAMENTO
DE LAS COMISIONES Y
SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA
DE GONZALEZ GALLO, JALISCO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahuahualica.gob.mx

Artículo 93.-

Ninguno de los regidores que participen en la discusión podrá hablar más de dos veces en la discusión, con expresión de los integrantes de la comisión dictaminadora y de los oradores invitados por acuerdo del ayuntamiento, quienes podrán hacer uso de la palabra hasta cuatro ocasiones.

Artículo 94.-

Iniciada la sesión solo podrá ser suspendida por las siguientes causas,:

I.- Por desintegración del quórum;

II.- Por acuerdo de las dos terceras partes de los regidores concurrentes a la sesión, en cuyo caso el Presidente Municipal deberá fijar día y hora en que esta deba continuar; o

III.- Por moción suspensiva de los regidores aprobada por el ayuntamiento.

Artículo 95.-

En caso de moción suspensiva a que se refiere la fracción tercera del artículo que antecede, se conocerá esta de inmediato y se fijará en ese momento día y hora que se reanude la sesión.

Artículo 96.-

En la discusión de un proyecto de reglamento, artículo por artículo, los que en ella intervengan, indicaran los artículos que deseen impugnar y la discusión sobre ellos, entendiéndose por aprobados los que no sean objeto de discusión.

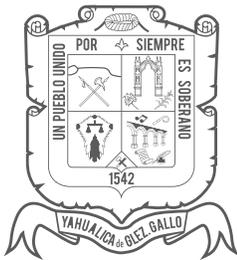
Artículo 97.-

Cuando un proyecto fuere aprobado en lo general y no hubiere discusión para él en lo particular, se tendrá por aprobado sin necesidad de someterlo nuevamente a discusión, previa declaratoria del Presidente Municipal al respecto.

Artículo 98.-

Se finalizara la exposición de un asunto nadie solicitara el uso de la palabra o bien, se hubiere agotado el numero de oradores, o cuando se considere suficientemente discutido el asunto, éste será sometido a votación.

En asuntos varios cada regidor podrá disponer de cinco minutos para la exposición de cada tema, sometido a consideración del Ayuntamiento; si las condiciones así lo demandan se inscribirán dos oradores a favor y dos en contra. Cuando esté plenamente discutido se someterá a votación la propuesta, en caso se suceder



REGLAMENTO
DE LAS COMISIONES Y
SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA
DE GONZALEZ GALLO, JALISCO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahualica.gob.mx

CAPITULO VI DE LAS VOTACIONES

lo contrario se iniciara otra ronda de intervenciones hasta que el asunto este completamente discutido. Finalizando este proceso con la aprobación o desaprobarción, en su caso, de la propuesta inicial.

Artículo 99.-

En asuntos varios podrán ventilarse todos aquellos asuntos que por su naturaleza sean compatibles con el desempeño del Gobierno Municipal o que tengan repercusión e impacto en el Municipio y dicho Gobierno.

Artículo 100.-

Habrán tres formas para ejercer el voto:

- I.-** Nominales;
- II.-** Por cédula;
- III.-** Económicas;

Artículo 101.-

La votación Nominal se efectuara de la siguiente forma:

- I.-** El secretario general dirá en voz alta el nombre y apellido de cada regidor y este añadirá el sentido de su voto, o bien su abstención;
- II.-** Después de escuchar el sentido de su votación el secretario general anotará los que voten en forma afirmativa, negativa y las abstenciones;
- III.-** Concluida la votación el secretario general procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista.

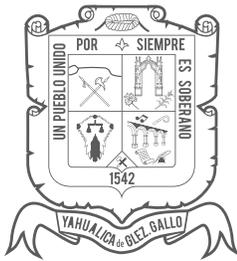
Artículo 102.-

Se darán votaciones nominales en los siguientes casos:

- I.-** Cuando se discutan sobre la aprobación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas;
- II.-** Cuando haya votación de iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado; y
- II.-** En todos aquellos casos, que a solicitud de por lo menos de dos terceras partes del Ayuntamiento así lo acuerden.

Artículo 103.-

La votación que se efectúa para elegir y destituir personas se harán por cédula, las cuales deberán depositarse en una ánfora para asegurar el secreto del voto. El secretario general procederá al recuento de la votación, manifestando en voz alta el resultado.



REGLAMENTO
DE LAS COMISIONES Y
SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA
DE GONZALEZ GALLO, JALISCO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahualica.gob.mx

Artículo 104.-

Las demás votaciones sobre resoluciones y acuerdos del Ayuntamiento serán de forma económica, consistiendo unidamente en levantar la mano los que estén a favor, en contra o aquellos que decidan abstenerse.

Artículo 105.-

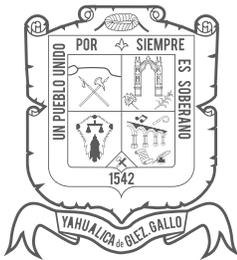
Cuando se igualen la votación en cualquiera de sus formas el Presidente Municipal tendrá la facultad de ejercer su voto de calidad para definir el resultado.

Artículo 106.-

En relación al por dispuesto en el artículo anterior se entiende por mayoría de voto la correspondiente la mitad mas uno de los integrantes del Ayuntamiento que asistan a la votación.

Artículo 107.-

Si un regidor abandonase del salón o se abstuviera de emitir su voto, este se computara el de la mayoría de los que a si lo expresen.



REGLAMENTO
DE LAS COMISIONES Y
SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA
DE GONZALEZ GALLO, JALISCO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahualica.gob.mx

Yahuahualica de González Gallo, Jalisco.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abrogan todos los reglamentos expedidos hasta esta fecha y se derogan en su caso todas las disposiciones que se opongan o contravengan a este reglamento.

SEGUNDO.- El presente reglamento entra en vigor pasado tres días de su publicación en la Gaceta Municipal o el que se indique en su aprobación.

TERCERO.- Los asuntos iniciados se registrarán o amparan en disposiciones que se abrogan o se derogan, continuaran tramitando con forme a las misma hasta su conclusión.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento, Yahuahualica de González Gallo, Jalisco.

LIC. JOSÉ LUIS ÍÑIGUEZ GÁMEZ
Presidente Municipal

C. CARLOS YAHÍR ANGUIANO LOZADA
Síndico Municipal

C. ROSALBA RUVALCABA GARCÍA
Regidora

C. AMPELIO MARTÍNEZ MARTÍN
Regidor

C. AMPARO MARTÍNEZ DÍAZ
Regidora

C. LUISA ABUNDIS GONZÁLEZ
Regidora

C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Regidor

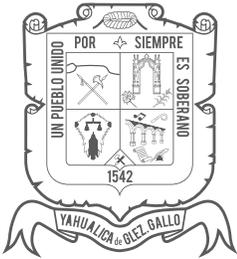
ARQ. ISRAEL GARCÍA PONCE
Regidor

ING. FRANCISCO ISAJAV VALLEJO ARROLLO
Regidor

L.N. NIDIA PRISCILA LIMÓN GARCÍA
Regidora

MTRA. MA. TRINIDAD ALCALÁ GONZÁLEZ
Regidora

ING. CARLOS MACÍAS GONZÁLEZ
Secretario General



**REGLAMENTO
DE LAS COMISIONES Y
SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA
DE GONZALEZ GALLO, JALISCO**

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahualica.gob.mx